

VISTOS: el Memorando N° 001688-2025-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 000827-2025-DLI-DGPI-VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; el Memorando N° 005728-2025-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001649-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley); y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en lo sucesivo el Reglamento), establecen normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía; así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; para lo cual establecen los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a esta;

Que, de acuerdo con el numeral 54.3 del artículo 54 de la Ley, "las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones y establecidas en la presente ley";

Que, conforme con el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, "sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: (...) d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...)";

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 precitado establece que "el reglamento establece las condiciones para la configuración de los requisitos y formalidades de cada uno de estos supuestos, así como para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo";

Que, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento, "la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) d) Proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el



mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición";

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento contempla que "el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda";

Que, conforme con los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 precitado, "en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento"; y, "una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo";

Que, a través de la Opinión Nº 197-2017/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), actualmente el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), se precisa lo siquiente: "(...) en el marco de una contratación directa bajo la causal de proveedor único, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, entre estas, la realización del estudio de mercado para determinar el valor referencial de la contratación (...) el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia en la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos. En ese sentido, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se ha configurado la causal de proveedor único, por haberse comprobado alguno de los supuestos mencionados anteriormente, esta se encontrará habilitada para contratar directamente con este proveedor";

Que, a través del Memorando N° 001688-2025-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite el Informe N° 000150-2025-DLI-DGPI-VMI/MC, por el cual la Dirección de Lenguas Indígenas, en su condición de área usuaria, sustenta la necesidad de proceder a la contratación del "Servicio de traducción, edición, diagramación e impresión del libro "Los Cachorros" de Mario Vargas Llosa en la lengua quechua variedad chanka y castellano (edición bilingüe)"; y, con el Memorando N° 000827-2025-DLI-DGPI-VMI/MC, la citada Dirección señala que "los ejemplares requeridos en el marco del procedimiento de selección no competitivo de contratación directa "Servicio de traducción, edición, diagramación e impresión del libro "los cachorros" de Mario Vargas Llosa en la lengua quechua variedad chanka y castellano (edición bilingüe)" (...) serán distribuidos gratuitamente, no serán comercializados y,



tendrán una prohibición de venta; puesto que, dicha distribución gratuita responde a las acciones que como Ministerio de Cultura debemos desarrollar, dentro de nuestras funciones y competencias y, dentro del marco de la implementación de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040;

Que, mediante el Informe N° 013-2025-ELHP-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones (DEC) de la entidad, efectúa la identificación del proveedor y la determinación de la cuantía de la contratación, señalando que asciende a la suma de S/ 209 000,00 (Doscientos nueve mil con 00/100 soles); asimismo, se indica que "de la respuesta obtenida como consecuencia de la identificación del proveedor, a través de las solicitudes de invitación realizadas, podemos advertir que en el mercado existe un único proveedor que puede cumplir con las prestaciones solicitadas en los términos de referencia, siendo únicamente válida la información remitida por el proveedor PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A. (...) el mismo que cumple con los requisitos de admisión y requisitos de calificación detallados en los términos de referencia y la validación del área usuaria"; con lo cual, se concluye que "corresponde llevar a cabo un procedimiento de selección no competitivo, por proveedor único, de conformidad al literal d) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas";

Que, a través del Informe N° 003631-2025-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento (DEC) señala que "el expediente de contratación, cuenta con el sustento técnico que justifica la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto del proveedor único del procedimiento de selección no competitivo -Contratación Directa N° 07-2025/MC para la "contratación del servicio de traducción, edición, diagramación e impresión del libro "Los Cachorros" de Mario Vargas Llosa en la lengua quechua variedad chanka y castellano (edición bilingüe)", de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, detalla las actuaciones realizadas durante las fases de actuaciones preparatorias y de selección, las cuales se ejecutaron conforme a lo establecido en el artículo 101 del citado Reglamento";

Que, mediante el Informe N° 003788-2025-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento señala lo siguiente:

- i) "Mediante Hoja de envió N°005577-2025-OP-OGPP-SG/MC de fecha 28 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario aprobado N°000017683-2025, por el monto de S/ 209,000.00 (Doscientos nueve mil con 00/100 soles)".
- ii) "Mediante Formato de Estrategia de Contratación de fecha 29 de octubre del 2025, (...) se aprobó el Formato de Estrategia de Contratación del servicio de traducción, edición, diagramación e impresión del libro "Los Cachorros" de Mario Vargas Llosa en la lengua quechua variedad chanka y castellano (edición bilingüe)".
- iii) "Mediante Anexo N°2 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 29 de octubre del 2025, se aprobó el Expediente de Contratación del servicio".



- "El 30 de octubre del 2025, la Oficina de Abastecimiento en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones convoca e invita al proveedor identificado a través de la plataforma electrónica del SEACE de la PLADICOP del procedimiento de selección no competitivo – Contratación Directa N°07-2025/MC (...) Con fecha 07 de octubre del 2025, a través de la plataforma del SEACE de la PLADICOP, el postor PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A., presentó su oferta con un total de 93 folios, conforme lo requerido en las bases del procedimiento de selección no competitivo - Contratación Directa N°07-2025/MC (...) Mediante acta de selección de fecha 10 de noviembre del 2025, la Oficina de Abastecimiento en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), seleccionó a PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A., como proveedor del procedimiento de selección no competitivo - Contratación Directa N°07-2025/MC, por la causal de proveedor único (...) por el monto de S/ 209,000.00 (Doscientos nueve mil con 00/100 soles), el mismo que incluye todos los conceptos que sean aplicables al servicio a contratar, tras haber verificado el cumplimiento de los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en el requerimiento".
- "En virtud de la revisión de los documentos antes señalados, se aprecia que la AGENCIA LITERARIA CARMEN BALCELLS, S.A. es el representante mundial en exclusiva de los derechos de autor de las obras completas de Mario Vargas Llosa y que PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.U., cuenta con los derechos de traducción de las obras del autor para el quechua y demás lenguas originarias del Perú, según los señalado en la Carta de la Agencia, de fecha 11 de septiembre del 2025. Asimismo, se concluye que con el contrato de cesión de fecha 27 de mayo del 2025 suscrito entre PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.U., y PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL, S.A. donde PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.U. concede a PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL. S.A el derecho de publicar, distribuir y vender las obras de Mario Vargas Llosa en todos los países del mundo autorizados a PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.U, en forma de libro y lengua quechua, lo cual incluye la traducción, edición, diagramación e impresión del libro "Los Cachorros" en la lengua quechua variedad chanka y castellano, objeto de la presente contratación".
- vi) "De la interacción con el mercado efectuada a través del Informe Nº13-2025-ELHP-OAB-OGA-SG/MC, para la identificación de proveedor y de la revisión se concluye que existe en el mercado nacional un proveedor único con capacidad de brindar el servicio requerido por la entidad; por lo que, se configura la causal prevista al literal d), del numeral 55.1 del artículo 55°, de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Pública, en concordancia con el literal d) del Artículo 100º del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Pública, que establece como supuesto de contratación directa de Proveedor único cuando existe "la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano", lo cual ha sido acreditado a través de los documentos antes señalados".
- vii) "En este caso, se han cumplido las fases de actuaciones preparatorias y de selección (Contratación Directa N°07-2025/MC), en las cuales la Oficina de



Abastecimiento (DEC) seleccionó al proveedor PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A., verificando el cumplimiento de los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos, de conformidad numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como la confirmación de la causal de proveedor único".

Que, mediante el Informe N° 001649-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en cuenta los hechos antes expuestos y los argumentos contenidos en los informes precitados, es legalmente factible aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la Contratación Directa N° 07-2025/MC, por la causal de proveedor único, correspondiente al servicio antes mencionado, en el marco de lo establecido en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley y el literal d) del artículo 100 del Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 102.1. del artículo 102 del Reglamento contempla que "la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley"; y, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley dispone que la "Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante (...) En el caso de los ministerios, es la secretaría general (...)";

Que, en tal sentido, resulta técnica y legalmente factible aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la Contratación Directa N° 07-2025/MC del servicio requerido, por la causal de proveedor único;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo señalado por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la Contratación Directa N° 07-2025/MC del "Servicio de traducción, edición, diagramación e impresión del libro "Los Cachorros" de Mario Vargas Llosa en la lengua quechua variedad chanka y castellano (edición bilingüe)", por la causal de proveedor único, prevista en el literal d) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo con el siguiente detalle:

Procedimiento de selección: Procedimiento de Selección No Competitivo

Contratación Directa – Directa-7-2025/MC-1.

Objeto contractual: Servicio.

Descripción: "Servicio de traducción, edición, diagramación e

impresión del libro "Los Cachorros" de Mario



Vargas Llosa en la lengua quechua variedad

chanka y castellano (edición bilingüe)".

Plazo de ejecución: Según términos de referencia.

Cuantía de la contratación: S/ 209 000,00 (Doscientos nueve mil con 00/100

soles).

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Contratista: PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO

EDITORIAL S.A., con RUC N° 20562919202.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), la publicación de la presente resolución, así como de los informes técnico y legal que la sustentan, en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3.- La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración deberá ejecutar todas las acciones necesarias para la contratación del servicio al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, cumpliendo con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 4.- Disponer que el contrato que se suscriba, como consecuencia de la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la Contratación Directa N° 07-2025/MC, cumpla con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y exigencias previstos en la normativa de contratación pública vigente.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL